



COLEGIO
ROSA MARCKMANN

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Marzo 2025

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN.....	3
NORMAS GENERALES.....	3
NORMAS PARTICULARES.....	5
I-DE LA EVALUACIÓN.....	5
II-DE LA CALIFICACIÓN.....	10
III-DE LA PROMOCIÓN.....	14
DISPOSICIONES COMUNES.....	18
NORMAS FINALES.....	19
ANEXO ED.PARVULARIA.....	20

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 1° A 8° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA

PARA APLICACIÓN DEL DECRETO 67/2018

INTRODUCCIÓN

La Dirección, el equipo Directivo y los Docentes del Colegio Rosa Marckmann de González, teniendo presente el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción 67/2018 han estructurado el presente Reglamento con el propósito de normar, clarificar y transparentar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica. De acuerdo a lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el propósito fundamental es el compromiso con el bienestar y el aprendizaje de excelencia de cada estudiante.

El Decreto Supremo 67/2018, correspondiente a las normas de Evaluación, Calificación y Promoción deroga el Decreto N° 511 de 1997 correspondiente a Enseñanza Básica, quedando como marco de referencia el Decreto 67/2018 para toda la Enseñanza desde 1° Básico a IV° año de Enseñanza Media. En base a lo anterior, en el presente Reglamento Interno el Colegio Rosa Marckmann, en función de los criterios de flexibilidad, de autonomía y de responsabilidad en la gestión pedagógica que promueve el Ministerio de Educación, dispone lo siguiente.

NORMAS GENERALES

A través de este documento se busca regular y dar contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de nuestros estudiantes. El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus estudiantes una educación integral y de excelencia para ello deberá:

- Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un **espíritu crítico y reflexivo**;
- Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser **agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio**.
- Entregar las herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de aprendizajes significativos que, a su vez, les lleven a **culminar exitosamente su Enseñanza Básica** y comenzar una sólida Enseñanza Media.

Los sellos educativos que orientan a nuestra institución son:

A. Gestión Pedagógica:

Ofrecemos una Educación de Calidad: una educación que está centrada en la calidad de los procesos de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa y en la calidad de los recursos humanos y materiales, para una mejora continua en el nivel de desempeño de los estudiantes según los Estándares de Aprendizaje y los Indicadores de Desarrollo Personal y Social señalados por la Agencia de Calidad.

B. Convivencia Escolar:

Desarrollamos un clima confortable y afectivo que estimula el proceso de aprendizaje: se genera un ambiente agradable, sano y acogedor, para el aprendizaje, la sana convivencia y el desarrollo armónico de los alumnos. Desarrollo cognitivo (aprendizaje académico), desarrollo social y afectivo, van de la mano. En un ambiente grato, se aprende más y mejor

C. Liderazgo:

Ejercemos una gestión de metas y estrategias claras, y acompañamiento cercano: una gestión basada en el liderazgo colaborativo; la planificación intencionada y alineada, involucrando a todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 1º:

1.1. Las disposiciones, conceptos, principios, criterios y procedimientos que se explicitan en este Reglamento se aplicarán en el “Colegio Rosa Marckmann” de 1° a 8° año Básico.

1.2 En el Colegio Rosa Marckmann, el estudio y puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación se establece de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67/2018 y de las disposiciones contempladas en Planes y Programas de Estudio y sus Decretos respectivos.

1.3 Se instituye para el año 2025 y siguientes, un régimen de evaluación semestral centrado en los objetivos de aprendizaje (OA) correspondientes a las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio explicitados en los Decretos Supremo de Educación Nº 2960 de 2012.

ARTÍCULO 2º:

2.1 El Reglamento de Evaluación es el documento oficial del colegio, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018. Este reglamento será difundido a padres, apoderados y estudiantes de Enseñanza Básica a través de la página web del Colegio. Los puntos más relevantes de este documento serán difundidos en la primera reunión de apoderados del año en curso.

Cualquier sugerencia de modificación sobre algún punto expresado en este documento podrá ser manifestada a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos).

2.2 Bajo los lineamientos del Decreto 67 se entenderá por:

- a) **Evaluación:** conjunto de acciones liderada por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes obtengan información importante sobre el aprendizaje, permitiéndoles tomar acciones para promover el progreso de los aprendizajes y su retroalimentación.

- b) **Indicadores de evaluación:** en el contexto educativo se refieren específicamente a los aprendizajes esperados, es decir, lo que debe aprender un estudiante tanto en contenidos, actitudes y habilidades.
- c) **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje
- d) **Calificación:** representación del logro de aprendizajes en un concepto obtenido a través de un proceso de evaluación, que puede ser conceptual o numérica.
- e) **Promoción:** “acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso transitando inmediatamente al nivel superior o egresando del nivel de educación media”.

ARTÍCULO 3°:

3.1 Los y las estudiantes de cada curso y en todas las asignaturas que componen el Plan de Estudio serán informados por escrito al inicio de cada semestre de los **indicadores de evaluación que deberán lograr** y la cantidad de evaluaciones formativas y sumativas relacionadas con cada unidad. El profesor de cada Asignatura, deberá consignar esta información en el PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL entregado a la Unidad Técnica Pedagógica.

3.2 La **comunicación de los resultados de las evaluaciones** será realizada por medio de entrevistas, estipulando en el libro de clases, ficha de entrevista y/o asistencia a reuniones de apoderados. La emisión de dicha información por parte del profesor jefe o profesor de asignatura se dará en las siguientes instancias:

- a) Informes parciales, semestrales y final de notas
- b) Entrevista de apoderados.
- c) Portal web de apoderados

NORMAS PARTICULARES

I. DE LA EVALUACIÓN.

El Colegio Rosa Marckmann de González considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permitiendo al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas, ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida y las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 4°:

4.1 Atendiendo al nuevo Decreto adquiere especial relevancia los **procesos de evaluación formativa y la retroalimentación** permanente con el objetivo de que estudiantes y docentes

puedan recoger información importante sobre el progreso del aprendizaje y tomar decisiones que permitan a los estudiantes avanzar en su aprendizaje.

4.2 En conjunto con lo anterior en el marco de inclusión a las diversas necesidades y ritmos de aprendizaje, es fundamental la **diversificación de la evaluación**, con el propósito de otorgar oportunidades a todos los estudiantes tales como pruebas escritas, de observación, producción de tareas, trabajos de investigación, exposiciones orales, creación de proyectos individuales o grupales. Incorporando modalidades evaluativas, tales como heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación. Entendiendo estos conceptos de la siguiente manera:

- **Heteroevaluación:** es aquella que realiza el profesor a sus estudiantes, habiendo establecido previamente los indicadores de evaluación.
- **Autoevaluación:** es aquella que el estudiante se evalúa a sí mismo, con ello se busca fortalecer la autocrítica, el valor de la honestidad y la capacidad de reconocer sus fortalezas y debilidades en un determinado proceso.
- **Coevaluación:** es aquella que se establece entre pares, potenciando el aprendizaje, el trabajo en equipo y una buena convivencia.

4.3 El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas anuales en **Jornada Escolar Completa** desde el nivel de Transición I (Pre Kínder) hasta 8° básico.

4.4 La evaluación debe ser entendida como una instancia de aprendizaje tanto para los/las estudiantes como para los/las docentes. En tal sentido, la evaluación adquiere un rol dinámico y auténtico, estando presente siempre en el quehacer pedagógico de nuestro equipo docente, quienes deben integrar cada tipo de evaluación aquí descrita y gestionar los resultados para disponer de mecanismos de análisis y reflexión de los procesos educativos. Según su momento e intencionalidad, estas evaluaciones pueden ser:

- a) **Diagnóstica:** Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas. Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y no tendrá calificación.

En nuestro establecimiento se tomará una primera **Prueba de diagnóstico** los primeros días de marzo, la que corresponde a la “Evaluación Inicial” de las Pruebas Corporativas. Los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con el porcentaje de logro de cada una de ellas (Lenguaje y Comunicación – Matemáticas – Ciencias Naturales e Historia y Geografía).

- b) **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para

tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- a) **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de, hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos, luego del proceso de enseñanza-aprendizaje en una unidad, tema o contenido específico con una calificación al final del proceso.

4.5 *De la información a los estudiantes y apoderados sobre criterios y fechas de evaluación.*

- a) Los **calendarios de aplicación** de evaluaciones y los indicadores de evaluación serán elaborados por los docentes de Asignatura y el equipo Técnico Pedagógico y posteriormente dados a conocer a estudiantes, padres y apoderados.
- b) Los estudiantes podrán tener la **cantidad máxima** de 2 evaluaciones sumativas escritas diarias.
- c) Los **estudiantes tienen derecho a ser informados** de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, por lo que serán informados por cada profesor de Asignatura a través del Plan de evaluación y al inicio de cada semestre.

4.6 *De la entrega de resultados y retroalimentación de evaluaciones a los alumnos(as).*

- a) **Los resultados de las evaluaciones aplicadas** a los estudiantes serán registrados y comunicados en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar de la fecha de aplicación o de la fecha de entrega en caso de trabajos.
- b) La **retroalimentación** es considerada una parte fundamental de todo proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda obtener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y ajuste su enseñanza en función de esa reflexión.

Todo docente de nuestro establecimiento deberá velar porque **todas las evaluaciones tengan una retroalimentación efectiva**, utilizando diversas estrategias que quedarán registradas en el PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL.

- c) Toda prueba o trabajo corregido, deberá ser entregado obligatoriamente a los estudiantes. Los resultados e instrumentos evaluativos respectivos deben ser conocidos por alumnos y por apoderados, con el propósito que ellos implementen oportunamente medidas remediales.
- d) Por último, toda actividad evaluativa realizada con un propósito formativo, debe ser retroalimentada en la misma clase o dentro de la misma semana.

4.7 **El rol de U.T.P.** será estimular el uso pedagógico permanente de la evaluación, acompañando los procesos educativos en el aula, monitoreando el equilibrio entre la profundidad de los

procesos evaluativos y el dinamismo del progreso curricular, y finalmente, resguardando el enfoque pedagógico propuesto en nuestro Proyecto educativo institucional (P.E.I.).

ARTÍCULO 5°:

5.1. **Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, con **excepción de la asignatura de Religión**, cuya condición es optativa, de acuerdo al decreto 924/1984.

5.2. Para todo el resto de los casos, el establecimiento deberá implementar las **diversificaciones pertinentes** para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares y/o diversificaciones pertinentes, orientados por el P.I.E. y U.T.P. en Reuniones de Colaboración, Reuniones Técnicas o Consejos de Profesores. Todo esto, de acuerdo a lo estipulado por el decreto 83/2015.

La **evaluación diferenciada** consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuándose a las necesidades educativas especiales que presenta el educando. Esta evaluación plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos. En relación a la educación diferenciada y sus diversas normativas, se dispone lo siguiente:

- a) La evaluación diferenciada será aplicada a **todos los y las estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, incorporados o no al Decreto No 170/2009 y Nº 83/2015. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo).
- b) Se prioriza la promoción basada en el avance en **habilidades fundamentales**, considerando los ajustes curriculares y la progresión del estudiante. Si el estudiante tiene adecuaciones curriculares significativas, su evaluación y promoción se basará en los criterios establecidos en su PACI.

La evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas con NEE en ningún caso implica que estos **deban ser calificados** al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario, ser calificados con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia, si así se decide.

- c) La no promoción de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por el profesor jefe, profesor especialista y el Equipo directivo. En caso de determinarse la repitencia del

alumno, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el profesor jefe y especialista respectivos.

- d) **Las adecuaciones curriculares son** estrategias de flexibilización y adaptación del currículo para responder a la diversidad de estudiantes, asegurando que todos tengan acceso al aprendizaje y puedan alcanzar los objetivos establecidos.

Adecuaciones curriculares significativas: Son modificaciones en los objetivos de aprendizaje y en los contenidos del currículum, adaptándolo a las capacidades del estudiante. Estas adecuaciones implican un currículo individualizado.

Adecuaciones curriculares no significativas: Son ajustes en la metodología, evaluación y recursos didácticos, sin modificar los objetivos fundamentales del currículum. Permiten que el estudiante acceda a los mismos aprendizajes que sus compañeros, pero con estrategias diferenciadas, como:

- **De acceso:** Modificaciones en los recursos físicos, materiales o tecnológicos que facilitan el acceso al aprendizaje, como uso de pictogramas, textos en braille, apoyo auditivo, entre otros. En relación al instrumento, hay uso de textos con mayor tamaño de letra, marcas textuales, reformulación de enunciados o cualquier modificación que elimine barreras para la medición de aprendizajes.
- **Didácticas:** Cambios en la forma en que se enseña, adaptando estrategias de enseñanza, materiales y tiempo de trabajo según las necesidades del estudiante. Dependiendo del diagnóstico del estudiante y su plan de apoyo individual (PAI), se pueden aplicar diversas adecuaciones.
- **Aplicación:** Más tiempo para responder, apoyo del docente de aula o del equipo PIE, cambio de hora y lugar, evaluaciones orales en lugar de escritas, entre otras.
- **Criterios de evaluación:** Ajustes en los indicadores de logro, priorizando habilidades esenciales en función de su diagnóstico.
- **En la calificación:** Uso de escalas diferenciadas de evaluación o ponderaciones ajustadas según la necesidad del estudiante.

Las adecuaciones y estrategias de evaluación, **serán ejecutadas por educadores diferenciales en común acuerdo con el profesor/a** de asignatura, quienes en reuniones de trabajo colaborativo planificarán los procesos educativos diversificados.

Los estudiantes con NEE que lo requieran, de acuerdo a sus diagnósticos, deberán **recibir material concreto** de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático durante la evaluación o clases. En el caso de los estudiantes con D.E.A. se podrán **realizar evaluaciones orales** cuando exista presencia de dificultades lecto escritas.

- e) Los especialistas del PIE atenderán a estudiantes con NEE (PERMANENTES Y TRANSITORIOS). Las **Necesidades Educativas Transitorias:** son dificultades de aprendizaje que experimentan las estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes. Pueden presentarse asociadas a Dificultades de

Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite. Los estudiantes tendrán las mismas evaluaciones que sus compañeros/as y será tarea del docente con el equipo PIE acordar las modificaciones necesarias para que el instrumento sea el adecuado para la totalidad del curso. ; **las Necesidades Educativas Permanentes** son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad. Se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastornos de espectro autista. Los estudiantes recibirán evaluación diferenciada conforme a las adaptaciones curriculares individuales, de carácter significativo de acuerdo con el consenso tomado por el equipo de aula y a su PACI (Plan de adecuación curricular).

- f) **Las evaluaciones deben ser diseñadas en conjunto** por el equipo de aula, el profesor de asignatura deberá enviar los instrumentos a la educadora diferencial y recibir retroalimentaciones hasta llegar a la versión final, que deberá ser enviadas a UTP, mínimo 72 Hrs. antes de su aplicación, para que esta sea revisada y multicopiada.
- g) El **lugar físico de las evaluaciones** para alumnos de NEET y para los alumnos NEEP será en aula común o el aula de recursos previo acuerdo del equipo de aula.
- h) Los estudiantes del Programa serán evaluados en periodos semestrales, según calendario escolar, como todos los estudiantes de la Escuela.
- i) Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de **diversos instrumentos** de evaluación, basados en observaciones efectuadas sobre la base de progresos evidenciados por los estudiantes en relación con un diagnóstico que origine un “estado inicial”, tales como:
 - Registros de observación del desempeño en el aula.
 - Portafolios de evidencias con trabajos y progresos del estudiante.
 - Escalas de apreciación y rúbricas diferenciadas.
 - Evaluaciones adaptadas (orales, escritas con apoyo, con recursos visuales o manipulativos).
 - Autoevaluaciones y coevaluaciones que permitan la reflexión sobre el propio aprendizaje.

II. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto”.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizajes determinados por el Ministerio de Educación y lo estipulado en el diseño de la

enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

La calificación se enmarca en los siguientes criterios:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%, por lo tanto, la nota 4,0 será obtenida cuando el estudiante obtenga el 60% de logros en cada evaluación sumativa.
- b) La calificación semestral y anual será calculada mediante el promedio de las calificaciones registradas en cada asignatura.

El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica.

ARTÍCULO 7°

7.1 Las calificaciones de Religión y Orientación se deben registrar en el libro de clases, sin embargo, estas no incidirán en el promedio final anual, es decir, no afectan a la promoción o reprobación del estudiante. Por otra parte, el promedio anual (semestral) de estas asignaturas, se cotejará y reemplazará con los conceptos:

- a) “Muy Bueno” (MB), la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno” (B), puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente” (S), puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente” (I), no logra la tarea.

7.2 El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno es un informe integral elaborado por el profesor jefe de cada curso y se entregará al finalizar cada semestre. El Informe de Desarrollo Personal y Social de diciembre deberá reflejar la situación anual del alumno.

ARTÍCULO 8°

8.1 Los estudiantes obtendrán calificaciones finales (promedios semestrales y anual) en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1,0 y finaliza en la nota 7,0, hasta con un decimal, en cuyo caso se aplican criterios de aproximación a la décima. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4,0.

8.2 Cada promedio semestral de calificaciones de los Talleres que han sido declarados por nuestro establecimiento por la Jornada Escolar Completa, representará una nota parcial que debe ser registrada a más tardar dos semanas antes del fin de cada semestre. La asignatura en que será registrada, debe estar articulada con los objetivos del Taller y será definida entre el Tallerista, el o la profesora Jefe y UTP.

8.3 El nivel de exigencia para el mínimo logro de aprendizajes será 60% para la nota cuatro (4,0).

ARTÍCULO 9°

De la cantidad de calificaciones

9.1 La cantidad de calificaciones de cada Asignatura será determinada por el o la docente en conjunto con UTP y registradas en el PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL. Sin embargo, la cantidad **no podrá ser inferior a la cantidad de horas** que el docente realice en cada asignatura, salvo que exista una estrategia pedagógica formativa excepcional, autorizada por UTP.

9.2 Cada evaluación asociada a una calificación debe estar claramente descrita en la Plan de evaluación semestral, evidenciando: Estrategia de evaluación, recursos necesarios, instrumento y estrategias de retroalimentación.

9.3 Si una evaluación sumativa registra más de un **25 % de calificaciones inferiores a 4.0** en un mismo curso, el docente postergará su registro en el libro de clases. El docente en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a 5 días hábiles después de la obtención de los resultados.

9.4 No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin haber informado a los estudiantes el resultado de la anterior.

9.5 El **porcentaje de pruebas escritas** para las asignaturas de más de 4 Horas Pedagógicas no superará el 50% de las evaluaciones calificadas del semestre, esto con el objetivo de atender diversas formas de medición de los aprendizajes y así enriquecer los procesos evaluativos. Podrán existir excepciones que superen el 50% de pruebas escritas siempre y cuando sea basado en criterios pedagógicos contextuales y excepcionales y se realice previa coordinación con U.T.P

9.6 Durante el año lectivo los alumnos(as) obtendrán los siguientes tipos de calificaciones y promedios:

- a) **Evaluaciones sumativas:** Aquellas que miden el alcance de los objetivos al finalizar un proceso educativo, en esta dimensión se incluyen las tres **“Pruebas Corporativas”**. La Prueba Inicial será considerada diagnóstica, mientras que la Prueba Intermedia y Final, se considerarán el cierre evaluativo de ambos semestres, respectivamente, y tendrán calificación coeficiente 1.

Los profesores comunicarán al inicio de cada semestre y al inicio de cada unidad los objetivos y/o contenidos a evaluar.

- b) **Evaluaciones de proceso:** Aquellas que evidencian el proceso de aprendizaje del estudiante, que no llevan una calificación necesariamente y son de uso regular y periódico, como: ticket de salida, controles de contenidos, revisión de actividades en cuaderno y/o textos escolares. Este tipo de evaluación serán comunicadas por el profesor de asignatura por medio de la agenda semanal.

9.7 Al término de cada semestre los estudiantes obtendrán una **nota semestral** que corresponde al promedio aritmético aproximado de todas las calificaciones parciales. Al finalizar el año escolar

cada estudiante obtendrá, en cada asignatura del Plan de Estudio una calificación final o anual, que corresponde al promedio aritmético aproximado con un decimal, de los dos semestres.

9.8. Situaciones especiales en relación a la calificación

a) **Estudiantes en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, con relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. Las estudiantes que se encuentren en esta situación, tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados de inasistencia podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo.

b) **Inasistencia a instancias evaluativas programadas con justificación:** El estudiante que registre inasistencia a una evaluación calendarizada y justificada en un plazo no superior a 48 hrs., podrá optar a una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. El docente de asignatura o unidocente deberá informar vía agenda escolar el temario y la nueva fecha de evaluación. Esta se aplicará los días miércoles y/o viernes de cada semana de acuerdo a la disposición de los espacios y tiempos para su realización, esta gestión estará a cargo del profesor de Asignatura en conjunto con el personal del CRA.

c) **Inasistencia o atraso en instancias evaluativas y no presentan justificación:** En el primer ciclo (1° a 4° Básico) se le otorga al docente de la asignatura la posibilidad de aplicar la evaluación respectiva al estudiante el día o la hora en que se reincorpora al establecimiento, la evaluación será aplicada en el CRA. En el caso de los alumnos (as) de 2° Ciclo es decir, de 5° a 8°, el apoderado deberá pedir una entrevista al profesor de la asignatura para solicitar una nueva fecha y forma de evaluación.

d) **Negación para rendir una evaluación:** si un alumno se negara a responder una evaluación o realización de un trabajo práctico, el profesor de la Asignatura, informará de lo sucedido al apoderado y dará una nueva fecha para realizar el instrumento en presencia del apoderado.

e) **En casos de plagio, copia o filtración de un instrumento:** Si esto ocurriese el docente deberá aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otras evaluación que permita corroborar la adquisición de aprendizajes. El docente deberá aplicar los criterios que subyacen en la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los procedimientos mencionados.

f) El establecimiento asume que **existen situaciones especiales de evaluación** tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes (Decreto 67, artículo 18). El apoderado es el responsable de comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento y **solicitar el material y las estrategias** necesarias de apoyo.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

III. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°

10.1 El o la estudiante será promovido de curso cuando cumpla con los siguientes criterios conjuntamente, expuestos en el Decreto 67/2018, del Ministerio de Educación:

En relación con el logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprobaron todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas no aprobadas.

10.2 En el caso de un estudiante que tenga **dos asignaturas con nota insuficiente** y un **promedio inferior a 5,0** no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. La toma de decisión deberá contemplar:

- a) El análisis de la información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- b) Un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico- pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - c.1 El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - c.2 La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
 - c.3 Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno.

El informe quedará archivado en UTP.

10.3 En caso de **promedios 3,9:**

- a) Si es en una sola asignatura, esta nota será inmediatamente convertida a 4,0

(cuatro coma cero), siempre que sea la **única asignatura** con promedio bajo 4,0 (cuatro coma cero). Si este es el caso, el cálculo se hará adicionando una nota que permita la conversión del promedio.

- b) Si fueran **dos asignaturas** con 3,9 (tres comas nueve), se privilegiará una evaluación especial para cada asignatura. Para tal efecto, el profesor de la asignatura citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación y entregará un temario, fecha y hora de la evaluación a realizar con al menos una semana de anticipación. Dicha evaluación tendrá una exigencia del 60%. El promedio tendrá una ponderación del 80% y la prueba especial de un 20% y se aplicará el reglamento de promoción.
- c) Si fueran **tres asignaturas** con 3,9 (tres comas nueve), la situación se revisará con Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

10.4 Respecto de la Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes matriculados en el establecimiento que cumplan con asistencia regular a clases con un total mínimo del 85%, por debajo de este porcentaje los estudiantes no serán promovidos de curso, sin embargo, en caso de presentarse situaciones puntuales de inasistencia, el apoderado deberá justificar debidamente a inspección general:

- a) Situaciones que pueden justificar la inasistencia a clases
- b) Certificados médicos
- c) Las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación y prevenir la deserción escolar, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- d) En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto Nº 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa:
 - Enfermedades producidas por el embarazo, el parto y el post parto.
 - Enfermedades del hijo menor de un año
 - Asistencia a control de embarazo o del postparto
 - Control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- e) Para estos casos, solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.
- f) Situaciones de índole familiar debidamente certificadas, que afecten la normal asistencia del alumno/a
- g) La inasistencia de un estudiante a clases deberá ser justificada por el apoderado titular o suplente. Esto podrá ser entregado por medio de un certificado médico en secretaría o enviado al correo: secretaria@colegiosamarckmann.cl, en un plazo no superior a 48 horas.
- h) Aquellos estudiantes con constante inasistencia sin justificación, será el Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico- pedagógico y consultando al Consejo de

Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

- i) Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesores de asignatura y posteriormente comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.
- j) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

ARTÍCULO 11°

11.1 Situación de alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Directora, junto al equipo analizará la situación de todos aquellos alumnos que se encuentren en situación de repitencia o no cumplan con algún requisito para ser promovido, poniendo en riesgo su continuidad en el curso siguiente. Este análisis será realizado antes del término del año lectivo y deberá contar con información de distintos momentos y de los siguientes profesionales:

- a) Profesores de asignatura
- b) Profesor Jefe
- c) Educadora diferencial
- d) Psicóloga

Además, para tomar esta decisión se considerará, la visión del estudiante y del apoderado, respecto del proceso escolar.

11.2 Una vez tomada la decisión por la Directora y el equipo directivo, con toda la información antes mencionada, el profesor jefe, bajo los lineamientos de la UTP, deberá elaborar un informe por cada alumno, donde se considerarán los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje del alumno durante el año en los objetivos claves y relevantes de cada Asignatura.
- b) La brecha y contraste de los aprendizajes logrados por el alumno en relación al logro de su grupo curso y las consecuencias que pudieran presentarse para el alumno en la continuidad del curso superior.
- c) El informe presentará todos los antecedentes de tipo, social, emocional y problemas de aprendizajes asociados, los que ayudarán a identificar cuál de los cursos es el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

11.3 Todo tipo de información y fuentes deben ser entregadas en el consejo y por escrito, quedando estos documentos como respaldo de la decisión e informe final.

11.4 La situación final del alumno, de promoción o repitencia, debe estar terminada a más tardar al cierre del año lectivo y los informes serán archivados en UTP.

11.5 Una vez aprobado un curso el alumno no podrá volver a realizarlo incluso si ha sido bajo una modalidad de estudio distinta a la del establecimiento.

ARTÍCULO 12°

Respecto de los alumnos que fueran promovidos o que hayan repetido bajo el procedimiento mencionado en el Artículo precedente, el establecimiento dispondrá de un **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO** liderado por el **Profesor Jefe**, quién junto a los profesores de asignatura y el equipo multidisciplinario, irán monitoreando el avance del estudiante, tanto de los progresos de los objetivos de aprendizaje como su bienestar emocional e integral. Este equipo, se entrevistará cada vez que lo requiera tanto con el estudiante como con sus padres y se reunirá a tomar decisiones a lo menos dos veces durante el año lectivo. El profesor Jefe será el encargado de presentar al apoderado los planes de acompañamientos y firmar la toma de conocimiento de este, anotado en la hoja de vida del estudiante y en el acta de citación.

El **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**, será individualmente considerado para cada estudiante atendiendo a sus necesidades académicas, sociales y emocionales.

Cada profesor involucrado en el plan de acompañamiento, será el encargado de la citar al apoderado para informar sobre los avances del estudiante, al menos 2 veces en el año. Registrándose en el libro de clases y acta de citación. Esta información debe registrarse de manera rigurosa para una posterior toma de decisiones.

El plan deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año para todos los estudiantes que lo requieran, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cuando el estudiante salga del riesgo de repitencia, alcance los objetivos y/o aprendizajes descendidos, respaldado de una evaluación y otros antecedentes recopilados en su proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan tendrá carácter flexible para incorporar a cualquier estudiante durante el transcurso del año lectivo que presente riesgo de repitencia o calificaciones insuficientes en alguna asignatura.

ARTÍCULO 13°

13.1 El colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

13.2 El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 14°

El rendimiento escolar de los estudiantes de ninguna manera será obstáculo para la renovación de matrícula.

ARTÍCULO 15°

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de Enseñanza Básica.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 16°

El proceso de elaboración de reglamento de evaluación y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y Técnico- Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y de los demás miembros de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 17°

17.1 El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, **será informado a los padres y apoderados a través de la página Web** y en la primera reunión de apoderados del año. Así mismo, considerando que se encontrará disponible en la página web del establecimiento, es parte de la responsabilidad del apoderado o tutor legal del estudiante darle lectura en los canales de difusión oficiales del colegio.

17.2 Cualquier **sugerencia de modificación** sobre algún punto expresado en este documento podrá ser manifestada a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos).

ARTÍCULO 18°

El colegio Rosa Marckmann de González determina las siguientes instancias de reflexión pedagógica para fomentar un trabajo colaborativo que permita la mejora continua:

- a) Reuniones de Profesores de cursos paralelos.
- b) Reuniones Técnicas por Asignatura o Ciclo.
- c) Consejos de Profesores
- d) Consejos de Evaluación (mayo-septiembre-noviembre)

ARTÍCULO 19°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en

función de éstas, **no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa**, conforme a la normativa vigente.

En el caso de un **estudiante proveniente de otro país**, se realizará el siguiente procedimiento al momento de la matrícula:

- a) Matrícula provisoria que se otorgará para el curso al que ingrese el niño o niña, considerando su documentación escolar, o su edad
 - b) Mientras se realiza el **RECONOCIMIENTO de ESTUDIO o PROCESO DE VALIDACIÓN**, que permita certificar el último curso aprobado
 - c) Se aplicará la evaluación corporativa diagnóstica o de proceso según sea la fecha de ingreso.
 - d) A los alumnos extranjeros no se les aplicará evaluación diagnóstica de Historia. Por su parte, a los estudiantes provenientes de países en donde su lengua materna no es el español, tampoco se les aplicará la evaluación de lenguaje, debido a la brecha idiomática.
 - e) Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con cédula de identidad para chilenos o extranjeros.
 - f) Este procedimiento tiene un plazo de 90 días, a contar del día de la matrícula.
 - g) Los resultados del proceso serán informados al apoderado y al docente por UTP.
- Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del establecimiento

NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20°

Las actas de registro y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cedula de identidad o el número del identificador provisoria escolar, las calificaciones finales de la asignatura o módulos del Plan de estudios, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia y la situación final de cada estudiante.

ARTÍCULO 21°

En casos excepcionales en que no sea factible generar el acta a través de SIGE, el establecimiento lo generará de forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego, enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 22°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan a nuestro colegio dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a

buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 23°

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente

ANEXO: SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

Procedimientos e instrumentos para la evaluación en Educación Parvularia.

Los instrumentos utilizados para la recolección de la información para la toma de decisiones, se realizan en coherencia con el núcleo y OA.

INSTRUMENTOS:

- Registros de observación directa,
- Listas de cotejo
- Escala de apreciación,
- Informes al hogar, semestrales.

Periodos de evaluación: Diagnóstico, intermedia y Final o sumativa.

Los estudiantes de Educación Parvularia no presentan condición de repitencia, es decir, su promoción a la enseñanza básica es automática.